



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA.

DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULAS DE OBSERVACIÓN

E





Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja N 1 de 7

Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
No. observación: 01
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

INCUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.

El Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos", por lo que, conforme al numeral XIV.- **Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, inciso d, de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que a la letra dice: "Aplicar los recursos asignados en la ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Acciones dictaminado favorablemente..." Lo cual establece la obligación de los prestadores de servicio el realizar las acciones autorizadas.

Así mismo en el **Artículo 45**, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; es por ello que deberán cumplir con **oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas**, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se disminuyeron las metas en 13 acciones indicadas en el anexo 1; incumpliendo al numeral XIV Incisos d) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo 45 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtué totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'mp' at the top right.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja N.º 2 de 7
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
No. observación: 01
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVCO/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y la Comisión Estatal del Agua (CEA), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos (federales y propios) , por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.)**, mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

En base a la documentación comprobatoria aportada por el ente auditado, se detectó el siguiente hallazgo:

La instancia ejecutora no ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del programa de acciones autorizado, incumpliendo con las metas y los objetivos establecidos en el PRODDER, para el ejercicio presupuestal 2019; derivado de la disminución de metas en 13 acciones. (**ver anexo 1**)

Por lo que considerando lo anterior, el presente hallazgo resulta en el

RECOMENDACIONES

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LGRA, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se generaron las disminuciones de metas en las acciones ejercidas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and smaller ones at the bottom.

Handwritten numbers "27" and "29" in red ink at the top right.



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Hoja N. 4 de 7
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 01
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)	
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
<p>Público.</p> <p>Artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p style="text-align: center;">Por la Contraloría del Estado de Jalisco</p>			
<p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>	<p>L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza Director de Área de Obra Convenida</p>	<p>Ing. José Manuel Hernández Cuevas Personal Contratado</p>	<p>Ing. José de Jesús Arana González. Personal Contratado</p>
<p>Ing. Bella Briyitt Suárez Velasco Personal Contratado</p>	<p>C. Natalia Isabel Ponce Quezada. Personal Contratado</p>	<p>Ing. Vianey Soledad Ochoa Gutiérrez Personal Contratado</p>	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Barboza Niño', 'Briyitt', 'Suárez Velasco', 'Ponce Quezada', 'Ochoa', 'Hernández Cuevas', 'Arana González', and 'Reginaquez']

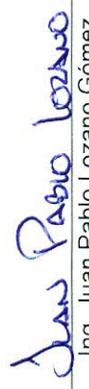
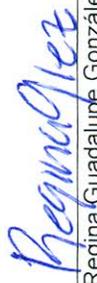


Hoja No. 5 de 7
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 01
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
 Ing. Eduardo Cervantes Fuentes Personal Contratado	 Ing. Juan Pablo Lozano Gómez Personal Contratado
 Ing. Luis Enrique Hernández Calderón Personal Contratado	 L.A.E. José Eduardo Limón Covarrubias Personal Contratado
 Arq. Regina Guadalupe González Alarcón Coordinadora	

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA



ANEXO 1 A LA CEDULA NÚM. 01
 INCUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIZACIÓN		METAS				DIFERENCIA (%)
		MUNICIPIO	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL MODIFICATORIO	CANTIDAD DEL CIERRE	DIFERENCIA	
1	Suministro de insumo a base de cloro activo gas licuado 99.5% y densidad 2.5 g/cm3 en contenedores de 907 kg.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	KG	1,163,000	993,165	-169,835	14.60%
2	Suministro de insumo a base de cloro activo gas licuado 99.5% y densidad 2.5 g/cm3 en contenedores de 68 kg.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	KG	29,000	19,720	-9,280	32.00%
3	Suministro de insumo a base de hipoclorito de sodio al 13% de cloro activo para desinfección de agua.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	KG	50,000	29,210	-20,790	41.58%
53	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 12" de diámetro con tubería de PVC incluye 25 descargas domiciliarias, en la Calle Jose Luis Verdía entre la Av. González Gallo y la Calle Tuberosa, en la Colonia San Carlos, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	250	227	-23	9.20%
54	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 15" de diámetro con tubería de PVC incluye 24 descargas domiciliarias, en la Calle Linda Vista entre la Calle Rafael Delgado y la Calle Francisco Márquez, en la Colonia La Loma, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	141	119	-22	15.60%
55	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 10" de diámetro con tubería de PVC incluye 26 descargas domiciliarias, en la Calle Guadalupe Victoria, entre José María Morelos y Gómez Farías Col. Las Juntitas, Municipio de San Pedro Tlaquepaque.	TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	M	110	106	-4	3.64%
57	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 12" de diámetro con tubería de PVC incluye 2 descargas domiciliarias, en la Calle Bellas Artes, entre la Calle Compositores y Luis Covarrubias, en la Col. Miravalle, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	50	40	-10	20.00%

Handwritten mark

Handwritten signature and date: 6/24

Handwritten signatures and initials on the right margin

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA



ANEXO 1 A LA CEDULA NÚM. 01
 INCUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIZACIÓN			METAS			DIFERENCIA (%)
		MUNICIPIO	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL MODIFICATORIO	CANTIDAD DEL CIERRE	DIFERENCIA	
58	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 10" de diámetro con tubería de PVC incluye 6 descargas domiciliarias, en la Calle 8 de Julio, entre Alemania y Fermín Riestra, Col. Centro, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	100	68	-32	32.00%
60	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 10" de diámetro con tubería de PVC incluye 10 descargas domiciliarias, en la Calle Manzano, entre la Calle Leandro Valle y Libertad, en la Colonia Mexicaltzingo, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	100	91	-9	9.00%
62	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 12" de diámetro con tubería de PVC incluye 18 descargas domiciliarias, en la Calle Jesús, entre la calle Francisco Zarco y Hospital, Col. Sagrada Familia, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	95	83	-12	12.63%
66	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 10" de diámetro con tubería de PVC incluye 29 descargas domiciliarias, en la Calle Artes, entre Hernando Martel y Rafael Delgado Col. La Loma, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	103	102	-1	0.97%
67	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 10" de diámetro con tubería de PVC incluye 54 descargas domiciliarias, en la Calle Artes, entre la Calle Chamizal y Egipto Col. Medrano, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	307	278	-29	9.45%
68	Rehabilitación de línea de alcantarillado de 12" de diámetro con tubería de PVC incluye 15 descargas domiciliarias, en la Calle Industria, entre la Calle Francisco Sarabia y Ventura Anaya Col. Jardines de Guadalupe, Municipio de Guadalajara.	GUADALAJARA	GUADALAJARA	M	101	85	-16	15.84%

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page]

[Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page]



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja N° 1 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 02
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", inciso i), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; indica que el Prestador de Servicios debe dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

El Artículo 41, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, señala que la selección del **procedimiento de excepción** que realicen

RECOMENDACIONES

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se presentaron dos justificaciones con diferente monto a la excepción a la licitación de la acción 67, así como la evidencia certificada de la difusión a la modificación de la fecha de presentación de apertura a las proposiciones de la acción 65; derivadas al incumpliendo al numeral XIV Incisos i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo señalado en los artículos 41, y 34 de la LOPSRM y al artículo 73 del RLOPSRM.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja N 2 de 6
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
No. observación: 02
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción; el cual deberá cumplir con los requisitos indicados en el artículo 73 del Reglamento de la LOPSRM.</p> <p>En caso de una Licitación Pública, el procedimiento de contratación indica conforme al artículo 34 de la LOPSRM, que las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet.</p> <p>En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); se realizó la auditoría No. AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVCO/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.</p> <p>Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (SIAPA) y la Comisión Estatal de Agua (CEA), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos (federales y propios), por la cantidad de \$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.), mediante <i>Programas de Acciones</i>, y sus <i>Modificatorios</i>, acordados entre</p>	<p>substantiadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LGRA, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.</p> <p>PREVENTIVA.</p> <p>O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se encontraron deficiencias en el procedimiento de adjudicación a las acciones 67 y 66; con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.</p> <p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Maguarez' and 'L']



Hoja N° 3 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPAV/2020
 No. observación: 02
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN

la CONAGUA, CEA y SIAPA.

En base a la documentación comprobatoria aportada por el ente auditado, se detectaron los siguientes hallazgos:

La instancia ejecutora presento dos justificaciones de procedimiento de contratación en el expediente unitario de obra (en formato digital), para el contrato **SIAPA-FED-PDS-CI-154/19** de la **Acción 67**.
 Identificados ambos como **"ATENDIENDO al memorándum No.: SDO-0414/2019"** con fecha al 08 de octubre del 2019, en favor de la empresa OBRA AMB, S.A DE C.V.
 Uno con monto estimado de contratación sin IVA (inciso IV.1.) por: \$1'868,668.52 y otro por \$2'030,386.00.

No se cumplieron los plazos para la presentación y apertura de la proposición al contrato **SIAPA-FD-EP-PDS-LP-061/19** de la **Acción 65**.
 Dado que la fecha indicada en la convocatoria corresponde a la fecha: 5 de agosto de 2019, siendo realizada el acta de presentación proporcionada por SIAPA el día: 7 de agosto del 2019; no habiéndose entregado la evidencia de la difusión de dichas modificaciones en CompraNet.

Por lo que considerando lo anterior, los presentes hallazgos resultan en el **Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
04	septiembre	2020

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
12	noviembre	2020

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA),

Gabriela Itzel Marías Aguado



Firma
 Nombre
 Cargo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Hoja N 4 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 02
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

CAUSA:

- Incumplimiento a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.
- Incumplimiento a la normatividad aplicable.

EFECTO:

- Desinformación a licitantes a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
- Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.
- Deficiencias a los procedimientos de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Deficiencias en materia de difusión y transparencia de la información.

FUNDAMENTO LEGAL:

Numeral XIV Inciso i) de los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento.
Artículo 34 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

[Handwritten initials and date]
 10/29

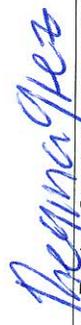
[Handwritten signatures and names]
 Reguero
 L
 up



Hoja N 6 de 6
 AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 Número de auditoría: 02
 No. observación:
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)	
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
 Ing. Eduardo Cervantes Fuentes Personal Contratado	 Ing. Luis Enrique Hernández Calderón Personal Contratado	 L.A.E. José Eduardo Limón Covarrubias Personal Contratado	 Ing. Juan Pablo Lozano Gómez Personal Contratado
 Arq. Regina Guadalupe González Alarcón Coordinadora			

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the name 'Regina' written vertically.

12/24



Hoja N° 1 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 03
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA) EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</p> <p>El Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).</p> <p>En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", inciso i), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, indica que el Prestador de Servicios debe dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables.</p> <p>En base a lo anterior y conforme al procedimiento de Ejecución, el Artículo 54, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), señala que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con</p>	<p>CORRECTIVA.</p> <p>El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se generaron los incumplimientos y/o deficiencias en materia de Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo deberá presentar la propuesta de implementación de mejoras en sus sistemas administrativos y de control; derivadas del incumplimiento al numeral XIV Inciso i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, y conforme a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y al artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Promoción de Responsabilidad Administrativa.</p> <p>En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to read 'Regina Jerez']



Hoja N 2 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 03
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN

una periodicidad **no mayor de un mes**, por lo que el contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los **seis días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, posteriormente la residencia de obra contará con un plazo no mayor de **quince días naturales** siguientes a su presentación para su revisión y/o autorización, debiendo ser pagadas en un plazo no mayor a **20 días naturales**, contados a partir de su autorización y presentación de factura.

Cabe indicar que el **Artículo 164** del Reglamento de la LOPSRM, señala que el periodo para el procedimiento de la entrega de los trabajos debe realizarse dentro de un plazo no mayor a **quince días naturales** a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación del término de los trabajos, así mismo en el **Artículo 170** del Reglamento de la LOPSRM, se indican los requerimientos mínimos con los cuales debe cumplir el documento donde conste el finiquito de los trabajos.

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVCO/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (SIAPA) y la Comisión Estatal de Agua (CEA), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción

RECOMENDACIONES

substantiadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encuentre elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LGRA, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá analizar las causas por las cuales se encontraron deficiencias en el procedimiento de ejecución detectado; con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Becerra' and 'Jalisco']



Hoja N° 3 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 03
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN

de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos (federales y propios), por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.)**, mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

En base a la documentación comprobatoria aportada por el ente auditado, se detectaron los siguientes hallazgos:

La periodicidad de las estimaciones presentadas para las acciones: 30 a la 37, 55, 65 y 67 de SIAPA incumplen con los periodos indicados en el artículo 54 de la LOPSRM.

El proceso de entrega-recepción se formalizó fuera del plazo de los 15 días establecidos en la cláusula 30, segundo párrafo del contrato y el artículo 164 del RLOPSRM, en los casos de las acciones 55, 65 y 67 del programa de SIAPA.

Se detectaron deficiencias, en los requerimientos establecidos en materia de finiquitos, para las acciones: 30 a la 37, 55, 65 y 67 del programa presentado por SIAPA, así mismo de la acción 22 del programa de CEA, conforme a las fracciones II y VI del artículo 170 del RLOPSRM.

Por lo que considerando lo anterior, los presentes hallazgos resultan en el **Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

RECOMENDACIONES

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
04	septiembre	2020

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
12	noviembre	2020

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA),

Gabriele Itzel Muñiz Pineda
 Abogado.

[Handwritten signatures and initials]



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Hoja N 4 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 03
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

CAUSA:

- Incumplimiento a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.
- Incumplimiento a la normatividad aplicable.

EFECTO:

- Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.
- Deficiencias en el control de periodos para la entrega-recepción y finiquito de las obras.
- Deficiencias en el control para revisión, autorización y pago de estimaciones, teniendo estimaciones pagadas fuera de periodo.

FUNDAMENTO LEGAL:

Numeral XIV Inciso i) de los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento.
Artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
Artículos 164 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

mm
 16/24

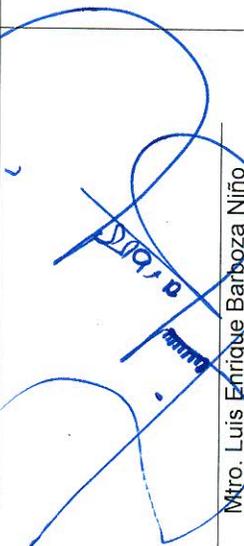
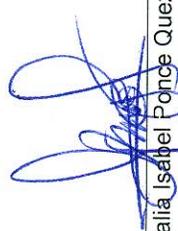
J. Reynaga
 J. Reynaga

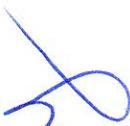


DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja N 5 de 6
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPAV2020
No. observación: 03
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)	
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
<p>Artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p style="text-align: center;">Por la Contraloría del Estado de Jalisco</p>			
<p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p> 	<p>L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza Director de Area de Obra Convenida</p> 	<p>Ing. José Manuel Hernández Cuevas Personal Contratado</p> 	<p>Ing. José de Jesús Arana González. Personal Contratado</p> 
<p>Ing. Bella Bryitt Suárez Velasco Personal Contratado</p> 	<p>C. Natalia Isabel Ponce Quezada. Personal Contratado</p> 	<p>Ing. Vianey Soledad Ochoa Gutiérrez Personal Contratado</p> 	<p>Ing. José de Jesús Arana González. Personal Contratado</p> 





Pegunagrez







Contraloría del Estado

Hoja N 1 de 5
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
No. observación: 04
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- **Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, inciso i), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; indica que el Prestador de Servicios debe dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En base a lo anterior y conforme a la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas; la bitácora será de carácter obligatorio conforme a lo indicado

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la justificación fundada y motivada en la que señale las razones por las cuales se generaron los incumplimientos y/o deficiencias en materia de aplicación; uso y llenado de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP); derivadas del incumplimiento al numeral XIV Inciso i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, y conforme a lo señalado en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.



Contraloría
del Estado
Jalisco

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Hoja N° 2 de 5
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
No. observación: 04
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

en el **Artículo 122**, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios.

Así mismo, deberá cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos: **123, 124 (de caer en los supuestos del artículo 122 para uso convencional), 125 y 126** del Reglamento de la Ley antes mencionada (RLOPSRM); con el objetivo de verificar los hechos trascendentes que dieron paso a la autorización de precios extraordinarios, retrasos, entrega de estimaciones, autorización de volúmenes y acuerdos generados (**artículo 125** del RLOPSRM).

Las fechas y horarios asentados en las notas de los supuestos anteriores, deberá coincidir con las jornadas de trabajo en campo, conforme a la fracción IV del **artículo 123** del RLOPSRM.

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. **0552/DGVCO/DAOC/2020**, de fecha 21 de febrero de 2020.

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (**SIAPA**) y la Comisión Estatal de Agua (**CEA**), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos (federales y propios), por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87100 M.N.)** mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LGRA, debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**), deberá analizar las causas por las cuales se encontraron deficiencias en el uso de bitácoras de obra pública; con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Hoja 1 3 de 5
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 04
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019

OBSERVACIÓN

En base a la documentación comprobatoria del registro y control de obra aportada por el ente auditado, se detectaron los siguientes hallazgos:

No se utilizó la bitácora electrónica para la **acción 55** de SIAPA, siendo proporcionada la bitácora convencional, debiendo generarse a través de la plataforma electrónica implementada por la Secretaría de la Función Pública (Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública BESOP).

Se detectaron deficiencias, en el uso de la BESOP, ya que se verificó la realización de notas registradas en la misma fecha y fuera del periodo; así mismo no se presentan las notas donde se indique la presentación de estimaciones, en los casos de las acciones **30** a la **37**, **65** y **67** del programa presentado por SIAPA y la acción **22** del programa de CEA.

Por lo que considerando lo anterior, los presentes hallazgos resultan en el **Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

CAUSA:

- Incumplimiento a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.
- Incumplimiento a la normatividad aplicable.

EFECTO:

- Información deficiente para la revisión y seguimiento de bitácoras de Obra Pública.
- Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores

RECOMENDACIONES

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
04	septiembre	2020

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
12	noviembre	2020

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA),

Gabriela Iruel Núñez Kuebo.

Abogada

M. Nuñez

Firma
 Nombre
 Cargo

Megmarquez

L. J. del

MP



Hoja N° 4 de 5
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 04
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

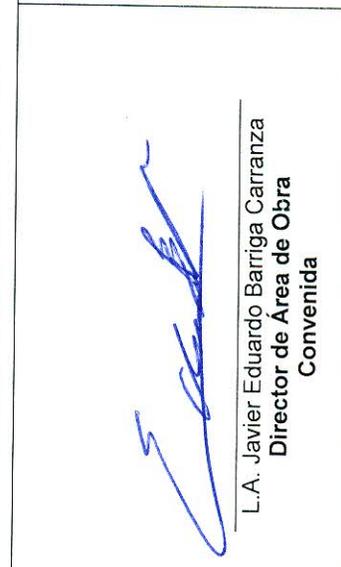
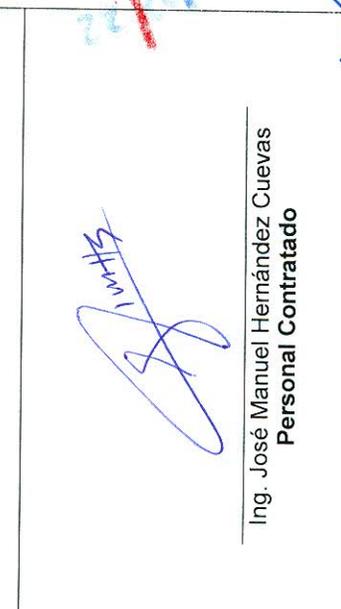
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

públicos.

- Deficiencias en el control, uso, aplicación y registro de notas en la plataforma BESOP.
- Deficiencias en la ejecución y control de obra.

FUNDAMENTO LEGAL:
Numeral XIV Inciso i) de los Lineamientos para la Asignación de Recursos para Acciones de Mejoramiento.
Artículos 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
Artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
Artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza Director de Área de Obra Convenida	 Ing. José Manuel Hernández Cuevas Personal Contratado
---	---	---

Handwritten notes and signatures:
 - Large blue scribble at the bottom left.
 - Signature: *Meginaquez L / [unclear]*
 - Signature: *[unclear]*
 - Signature: *[unclear]*
 - Stamp: *22/06/19* with a red cross over it.



Contraloría del Estado

Hoja No 1 de 6
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
C5
No. observación: \$240,287,901.87
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: Sin cuantificar
Monto observado:

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

El Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), es el medio establecido para la asignación y utilización de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD).

En virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2016 fueron publicados con reformas en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos"; por lo que, conforme al numeral XIV.- Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", inciso i), de los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; indica que el Prestador de Servicios debe dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de aplicación general, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual administrativo de aplicación general, así como las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

CORRECTIVA.

El O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá remitir a la Contraloría del Estado, la documentación faltante certificada, señalada para las acciones 57 y 62, incumpliendo al numeral XIV inciso i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y conforme a lo señalado en el párrafo del artículo 114 fracción VI, de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Promoción de Responsabilidad Administrativa.

En caso de que el ente auditado no presente la información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso no desvirtuó totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control le solicitará al Órgano Interno de Control del O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); iniciar o promover el procedimiento de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el informe de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja No. 2 de 6
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
No. observación: 05
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
Monto observado: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

En el **Artículo 114**, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se indica que serán sancionados quienes incumplan con la obligación de **proporcionar en tiempo y forma la información requerida** en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Deberán conservar de manera ordenada y sistemática, toda la información y/o documentación electrónica comprobatoria de procedimientos realizados para la planeación, contratación y ejecución de los trabajos, conforme lo señala el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

Cabe señalar que el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizado, el estado que guarden el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los finiquitos de acuerdo al párrafo primero del artículo 14 del RLOPSRM.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 75 de la LOPSRM, este OEC podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos.

En base a lo anterior, y con el objeto de constatar el cumplimiento a la normativa en relación con el Programa PRODDER, ejercicio presupuestal 2019 a los recursos radicados al O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); se realizó la auditoría No. **AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020**, ordenada mediante el oficio No. 0552/DGVC/DAOC/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de admisión.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), debiendo remitir al OEC copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emite el área investigadora.

PREVENTIVA.

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), deberá recopilar y analizar la información faltante en los expedientes de las acciones ejercidas, de igual forma deberá identificar las causas por las cuales se encontraron deficiencias en la recopilación e incorporación de la misma en los expedientes Unitarios de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad y con ello garantizar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa con la finalidad que en lo sucesivo no se reincida en la observación.

Reguarez

[Handwritten signatures]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



Hoja N° 3 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 05
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Cabe señalar que por medio del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (SIAPA) y la Comisión Estatal de Agua (CEA), firmado el 06 de octubre del 2003; con el fin de realizar los estudios y proyectos para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como gestionar, obtener el financiamiento y realizar la construcción de las obras de captación y conducción de agua para la Zona Metropolitana de Guadalajara; por lo que en el ejercicio presupuestal 2019, a través de PRODDER, se suministraron al SIAPA recursos 8federales y propios), por la cantidad de **\$240,287,901.87 (doscientos cuarenta millones doscientos ochenta y siete mil novecientos un pesos 87/100 M.N.)**, mediante *Programas de Acciones*, y sus *Modificatorios*, acordados entre la CONAGUA, CEA y SIAPA.

En base a la documentación comprobatoria aportada por el ente auditado, se detectó el siguiente hallazgo:

La instancia ejecutora incumplió a los requerimientos de la información y/o documentación de los siguientes contratos que a continuación se enlistan:

Contrato: **SIAPA-FED-PDS-AD-147/19 - Acción: 57 SIAPA**

- I. No se presenta el Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la Ejecutora.

Contrato: **SIAPA-FED-PDS-CI-152/19 - Acción: 62 SIAPA**

- I. No se presentó la caratula de la estimación, factura, cálculo e

La documentación que se presente ante la Contraloría del Estado de Jalisco, como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
04	septiembre	2020

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
12	noviembre	2020

O.P.D. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA),

Gabriela Isabel Mancos Kundo

M. Aguilar
 Firma

Nombre
 Cargo

[Handwritten signatures and initials]



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Hoja N° 4 de 6
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
05
No. observación: \$240,287,901.87
Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
Monto fiscalizado: Sin cuantificar
Monto observado:

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

- integración de los importes correspondientes a cada estimación de las estimaciones 2 y 3 Finiquito.
- II. No se presentó el Acta Entrega-Recepción física de los trabajos.
 - III. No se presentó el Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
 - IV. No se presentó la Fianza de Vicios Ocultos
 - V. No se presentó el Acta de Extinción de Derechos

Por lo que considerando lo anterior, el presente hallazgo resulta en el **Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación de los siguientes contratos.**

CAUSA:

- Incumplimiento a los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.
- Deficiencias en el resguardo de la información y el control de expedientes.
- Incumplimiento a la normatividad aplicable.

EFFECTO:

- Información faltante en expediente y dificultad en la revisión de las obras por falta de documentación.
- Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.
- Falta de transparencia en el ejercicio del gasto.

FUNDAMENTO LEGAL:

Handwritten signatures and stamps in blue and red ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

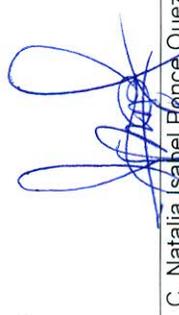


Hoja N: 6 de 6
 Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/PRODDER-SIAPA/2020
 No. observación: 05
 Monto fiscalizable: \$240,287,901.87
 Monto fiscalizado: \$240,287,901.87
 Monto observado: Sin cuantificar

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
 DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	ENTE AUDITADO: O.P.D. SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)
PROGRAMA Y/O FONDO: PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

 Ing. Bella Briyitt Suárez Velasco Personal Contratado	 C. Natalia Isabel Ronce Quezada. Personal Contratado	 Ing. Vianey Soledad Ochoa Gutiérrez Personal Contratado	 Ing. José de Jesús Arana González. Personal Contratado
 Ing. Eduardo Cervantes Fuentes Personal Contratado	 Ing. Luis Enrique Hernández Calderón Personal Contratado	 L.A.E. José Eduardo Limón Covarrubias Personal Contratado	 Ing. Juan Pablo Lozano Gómez Personal Contratado


 Arq. Regina Guadalupe González Alarcón
 Coordinadora

